RESOLUCION R-Nº 0780-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 AGO 2014

Expte. Nº 22.003/13

VISTO estas actuaciones y en particular el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la Lic. Marcela Alejandra TEJERINA en contra de la Resolución Rectoral Nº 0680-13; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se resolvió excluir a la recurrente de la nómina de postulantes inscriptos para cubrir un (1) cargo de ASESOR PEDAGÓGICO, con 27 horas, turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL que se tramita en el expediente de referencia, por no cumplir con las exigencias previstas en el artículo 8º, inciso c) de la Resolución CS Nº 049/89 y sus modificatorias, que reglamenta la provisión de cargos de Profesores Regulares para los Institutos de Educación Media de esta Universidad.

QUE ante el pedido de intervención al respecto, ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 15.359 mediante el cual considera que el Sr. Rector previo análisis académico de los antecedentes de la Lic. Tejerina, emitió la Resolución 680/13 en la que no se advierte ninguna arbitrariedad o apartamiento del derecho, ya que se ciñe a lo normado en la reglamentación para la provisión de cargos para profesores regulares, norma que se estableció en la resolución del llamado a concurso y que se le notificó expresamente a la recurrente quien, si tenía algún conflicto con la resolución del llamado a concurso, pudo en tiempo hábil plantear un recurso con contra de la misma. Discutir la norma de aplicación al concurso luego de vencido el término para recurrir convierte el planteo extemporáneo en virtud del principio que establece la necesaria estabilidad y seguridad de los actos jurídicos cuando ello ocurre por el transcurso de tiempo, en este caso consentido por la recurrente. El servicio jurídico también manifiesta que la recurrente aduce motivos alimentarios y que se estaría violando su derecho a la carrera o estabilidad laboral, por lo que aclara que, pese a que la normativa de la Universidad se presume conocida por todos sus dependientes, la estabilidad en esta casa de altos estudios se adquiere luego de haber ganado un concurso de carácter regular, no por el cumplimiento de una designación interina, que como su nombre lo indica, está sujeta al vencimiento del plazo estipulado o al cumplimiento de la condición por la que la empleadora se encontró en la necesidad de cubrir el cargo; que para su cobertura, tratándose de interino, tiene una menor exigencia de requisitos de admisión para los postulantes. Opina que no son de aplicación a la relación de empleo público las normas del derecho laboral del empleo privado, lo que aquí confunde la recurrente. Por todo lo expuesto y no advirtiendo violación a los derechos de la Lic. TEJERINA por motivo de la Resolución Rectoral Nº 0680-13, aconseja rechazar el recurso interpuesto.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA emite Dictamen Nº 331 mediante el cual manifiesta que comparte la opinión del servicio jurídico, por lo que considera que corresponde emitir resolución rechazando el recurso.

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 22.003/13

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la Lic. Marcela Alejandra TEJERINA en contra de la Resolución Rectoral Nº 0680-13, en un todo de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Jurídica y aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Elevar las actuaciones al CONSEJO SUPERIOR a los efectos de que se considere el recurso jerárquico presentado en subsidio por la Lic. Marcela Alejandra TEJERINA.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaria Académica - UNSa

RESOLUCION R-Nº 0780-14